

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, stands 3011.  
Número suelta, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando el Tribunal para jugar las oposiciones para la provisión de la plaza de Jefe del servicio antropométrico.—Página 117.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los Diarios Oficiales y Boletines Oficiales de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Agosto próximo, para la adquisición de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que se consideren necesarios para las atenciones del mes y presupuesto reglamentario.—Página 117.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando los puntos Las Fontanillas y Pla del Mar, del término municipal de Ciudadela (Balears) para embarcar en régimen de cabotaje maderasa de pino.—Página 118.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden haciendo extensivo á las Escuelas de Comercio la de 16 de Abril último, relativa al destino que debe darse á las cantidades recaudadas en concepto de derechos de examen.—Página 118.

Otra disponiendo se proceda á la publica-

ción en forma de libro del escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Comercio.—Página 118.

Otra disponiendo que las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, de Gran Canaria, sean las que se publican.—Página 118.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Bilbao.—Página 118.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden declarando exceptuada de los preceptos de la ley de 14 de Mayo de 1905 la sociedad Mutua local de seguros entre Patronos vaqueros, de Barcelona.—Página 119.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense en los Juzgados de primera instancia de Cañete, Castropol, Ciudad Real, Colmenar, Corcubión, Escalona, Estepona y Herrera del Duque.—Página 119.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer los cargos de Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Puertollano (Ciudad Real), San Martín de Valdeiglesias (Madrid) y Dos Hermanas (Sevilla).—Página 119.

Anunciando haber sido nombrados D. Antonio Sabatál Aldazar y D. Francisco Marín Muñoz, Contadores de fondos de los

Ayuntamientos de Baza (Granada) y de Alcolá la Real (Jaén), respectivamente.—Página 119.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando desiertas las Auxiliares del primer grupo de Ciencias de la Universidad de Valladolid y del segundo grupo de la de Salamanca.—Página 120.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo el expediente promovido por D.ª Inocencio Gutiérrez Moyano y doña Josefina Saurt-Amor en solicitud de que se declaren Escuelas nacionales dos de párvulos creadas por el Ayuntamiento de Valladolid.—Página 120.

Idem id. promovido por el Ayuntamiento de Logroño sobre supresión de Escuelas de carácter voluntario.—Página 120.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Inspector de primera enseñanza de Castellón y Oueasca.—Página 120.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Anunciando haber sido nombrado D. Ernesto Després y Ploican, Delegado general en España de la Sociedad The General Accidents First Life Assurance, C. L.—Página 120.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Barcelonesa de Electricidad.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Junio próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina la Real orden de 11 del actual

y á propuesta de la Dirección General de Prisiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio antropométrico quede formado bajo la presidencia de V. I. por los Sres. D. Severino Alderete Ansoategui, Jefe de Sección de este Centro; D. Manuel Antón Ferrándiz, Profesor de la Escuela de Criminología; D. Angel Pulido, Doctor en Medicina y Cirugía, Senador del Reino, y D. Orispulo Garofa de la Barga, Jefe de Negociado del expresado Centro, que actuará como Secretario.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que se proceda por dichos señores á la redacción del programa á que hayan de

sujetarse los ejercicios y determinar las condiciones que han de reunir los aspirantes, para que una vez señaladas éstas se proceda á anunciar la convocatoria correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.  
Señor Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministro de Intendencia y Fábricas

Militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de África por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60 respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesitan por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo esencial con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los *Diarios Oficiales* y *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Agosto próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes establecimientos, desde que se anuncian hasta el día que se celebren.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que los Sres. D. Antonio Vázquez y Moll y don Gabriel Squella y Rousñol solicitan la habilitación de los predios Algayaréna y Alfárimet, del término municipal de Ciudadela, propiedad del último citado, para embarcar maderas del país en los puntos Las Fontanellas del predio Algayaréna y Plá del Mar del predio Alfárimet:

Resultando que los interesados fundan su petición en que necesitando extraerse de los predios nombrados importantes partidas de madera de pino, se hace de todo punto precisa la habilitación de los sitios Las Fontanellas y Plá del Mar en que se hallan enclavadas aquéllas, pues en otro caso se hacía imposible la explotación de dichas maderas por el excesivo coste del acarreo, que aumentaría de modo considerable su valor:

Vistos los informes de las Autoridades provinciales llamadas á emitir los votos ellos favorables á la concesión que se pretende, y

Considerando que de accederse á lo

solicitado en nada se perjudican los intereses del Tesoro, beneficiándose en cambio las generales de aquella comarca,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar la habilitación de los puntos denominados Las Fontanellas y Plá del Mar comprendidos en los predios Algayaréna y Alfárimet, de los que es propietario D. Gabriel Squella y Rousñol, autorizando á este señor, así como al firmante de la solicitud, D. Antonio Vázquez Moll, para embarcar por los mismos, en régimen de cabotaje, las maderas de pino extraídas de los referidos predios, debiendo verificarse las operaciones con intervención y documentos de la Aduana de Ciudadela, siempre que tomen previamente entrada los buques en este puerto, y con la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en los puntos habilitados, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción, cuando las operaciones que hayan de efectuarse en Plá del Mar y Fontanellas exijan la presencia de un empleado pericial de la Aduana de Ciudadela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 24 de Junio pasado dirige á este Centro el Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander acerca del destino que debe darse á las cantidades recaudadas en concepto de derechos de examen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensivo á las Escuelas de Comercio la Real orden de 16 de Abril último, publicada en la GACETA del 18, relativa al mismo asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA del 28 de Enero de este año el Escasón de Catedráticos de las Escuelas de Comercio, según datos recogidos hasta 1.º de Enero de este año.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda á su publicación en forma de libro, según presupuesto que será presentado ante esta Subsecretaría y

aprobado por la misma en número de 1.000 ejemplares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 5 de Mayo del año corriente la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de la Gran Canaria, y establecidas por lo pronto las enseñanzas del período preparatorio, es preciso fijar su funcionamiento económico, y con este objeto

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con los artículos 2.º y siguientes del citado Real decreto, que las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno de dicha Escuela sean como sigue:

Un Catedrático de Aritmética, Contabilidad en general y Nociones de Geometría, con 4.500 pesetas, de ellas 1.000 por razón de residencia.

Uno ídem de Elementos de Derecho político y administrativo, con 4.500 pesetas por iguales conceptos.

Uno ídem de Geografía general y de Historia Universal y especial de España, 4.500 pesetas.

Uno ídem de Francés, 4.500.

Un Profesor auxiliar de Clases prácticas, con 2.000.

Un Ayudante meritorio (gratuito).

Un Conserje bedel, 1.000 pesetas.

Un Mozo, 1.000.

Material de enseñanza, 2.000.

Ídem de Oficina, 500.

El personal docente interino cobrará los dos tercios del sueldo de la Cátedra más la gratificación íntegra que por residencia les correspondan, y advirtiendo para los demás gastos lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Mayo de este año, con cargo al capítulo adicional, artículo 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras de Vizcaya, así como por D. Saturaino Apraiz y Arias, en súplica de que se anuncie al turno de oposición la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Bilbao, anunciada como correspondiendo al turno de concurso de traslado entre titulares de la misma asignatura, por Real orden de 29 de Mayo último, y teniendo en cuenta que con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, corresponde á otro turno distinto del anunciado, toda

vez que el último propietario de la misma D. Juan Pérez Malumbres, así como el antecesor de ella D. Francisco Ruiz de la Peña, la obtuvieron en virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que en la próxima convocatoria se anuncie la provisión de la Cátedra de Lógica del Instituto general y técnico de Bilbao, en el turno que correspondía con arreglo al Real decreto citado de 30 de Diciembre de 1912, dejándose sin efecto la convocatoria que para proveerlos en concurso de traslado se hizo por Real orden de 29 de Mayo.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Yo, Sr.: La Junta consultiva de Seguros ha examinado el expediente de excepción de la Mutua local de Seguros entre Patronos vaqueros, de Barcelona; y

Resultando que con fecha 6 de Mayo próximo pasado, subsanó la Sociedad los defectos que la fueron notificados por la Comisaría General de Seguros, acreditando, con relación al principal de ellos, tener constituido á la disposición del Ministerio de la Gobernación, el depósito que determina el Real decreto de 27 de Agosto de 1900:

Considerando que se trata de una entidad puramente mutua, de las comprendidas en el número 2.º del artículo 3.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, por operar sin salirse de los límites de una provincia, puesto que la forman vaqueros establecidos solamente en Barcelona.

La Junta consultiva de Seguros tiene el honor de proponer que se declare á la Mutua local de Seguros entre Patronos vaqueros, de Barcelona, exceptuada de los preceptos de la ley de 14 de Mayo de 1908, como comprendida en el número 2.º del artículo 3.º, con la obligación de cumplir lo que impone este mismo artículo y sus concordantes 74 y 76 del Reglamento;

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1913.

GASSET.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cañete se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Castropol se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los Aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Cincal Real se halla vacante la plaza de Médico forense, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 11 del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los Aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Colmenar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Corcubión se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Escalona se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Estepona se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque, se halla vacante la plaza de Médico forense, y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Puerto Llano (Ciudad Real), San Martín de Valdeiglesias (Madrid) y Dos Hermanas (Sevilla).

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904 insercia en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero último, publicada en la GACETA de 5 del mismo mes.

Madrid, 15 de Julio de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

Habiendo sido nombrados D. Antonio Sabatel Alcázar, Contador de fondos del

Ayuntamiento de Baza (Granada), y don Francisco Marín Muñoz, Contador de foudos del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 15 de Julio de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer las Auxiliares del primer grupo de Ciencias de la Universidad de Valladolid y del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declaren desiertas dichas plazas y se anuncien á oposición en el tiempo y forma que determinan el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

### Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente promovido por doña Invencción Gutiérrez Moyano y D.<sup>a</sup> Josefina Sourt Amer, en solicitud de que se declaren Escuelas nacionales dos de párvulos de sostenimiento voluntario creadas por el Ayuntamiento de Valladolid, para cuyo desempeño han sido nombradas libremente por la expresada Corporación y que se les expida títulos administrativos con derechos limitados:

Considerando que el Ayuntamiento de Valladolid creó dichas Escuelas voluntarias sin tener cubierto el capo legal de las obligatorias:

Considerando que no son computables en propiedad ni pueden reflejarse en el Escalafón general del Magisterio los servicios prestados, mediante libre nombramiento, en Escuelas de carácter voluntario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no proceden los reconocimientos de derechos en las condiciones señaladas.

De Real orden comunicada lo transmito á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1913.—El Director general, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño, sobre supresión de Escuelas de carácter voluntario, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Logroño eleva instancia á este Ministerio solicitando la creación de una Escuela de niños y de otra de niñas.

Alega como fundamento lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y en la Real orden de 16 de Enero de 1912, que lleva muchos años satisfaciendo sumas considerables al personal de Auxiliares voluntarias que han suplido en parte á los Profesores oficiales que deben existir conforme al arreglo escolar, y el haber sostenido dos Escuelas, también con carácter voluntario, y en la actualidad una, por tener dicha Corporación que ir amortizando todas estas plazas en la necesidad de buscar economías, por la situación precaria que atraviesa.

La Inspección informa favorablemente, y á su dictamen se adhiere la Junta provincial.

El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que según hace constar el Inspector, el Ayuntamiento de Logroño va poco á poco suprimiendo todas las Auxiliares voluntarias á medida que se producen las vacantes, con el solo objeto de hacer economías y facilitar la desaparición del impuesto de Consumos.

Que aunque se trate de cantidades voluntarias, es sensible que el Ayuntamiento aplique las economías con notorio perjuicio de la instrucción y educación de los niños, y puesto que el daño aumenta, como confiesa el Ayuntamiento y corrobora la Inspección, debe implantarse en su día el arreglo escolar de la provincia de Logroño con los recursos que permita el actual presupuesto, y que mientras ésta no se realice, el Ayuntamiento no puede suprimir Escuela alguna voluntaria sin previa autorización de este Ministerio:

Considerando que conforme al Arreglo escolar de la provincia de Logroño, de carácter definitivo por Real orden de 11 de Noviembre de 1911, al Municipio de la capital le faltan tres Escuelas de niños y dos de niñas para tener el número de las que exige la ley de Instrucción pública:

Considerando que por mucha importancia que pueda tener para el Ayuntamiento de Logroño la supresión del impuesto de Consumos, no será nunca superior á los intereses de la enseñanza,

El Consejo opina que mientras no se implante el Arreglo escolar de la provincia de Logroño, el Ayuntamiento recurrente no puede suprimir ninguna de las plazas de auxiliar ni Escuelas voluntarias, por hallarse supliendo en parte las Escuelas que faltan para el completo de las que exige la vigente ley de Instrucción Pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo transmito á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1913.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Real decreto de 5 de Mayo último,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de traslado, una plaza vacante en la Inspección de primera enseñanza de Castellón.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Julio de 1913.—El Director general, Altamira.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Real decreto de 5 de Mayo último,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, en concurso de traslado, la plaza de Inspector de primera enseñanza de Cuenca.

Las instancias deberán presentarse en este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Julio de 1913.—El Director general, Altamira.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Comisaría General de Seguros.

Se pone en conocimiento del público que ha sido nombrado Delegado general de la sociedad The General Accidentes Fire Life Assurance, C. L., D. Casimiro Pérez Garofa, en sustitución de D. Ernesto Després y Plotean.

Madrid, 11 de Julio de 1913.—El Comisario general, Valentín Garrayre.